

Tabore marañeño.



Sello cuarto, veinte
Marañeños, año de mil
setecientos ochenta y
cinco.

La Villa de Ica y Salas Capitanes de
ella a quatro dias del mes de Julio del presente
veinte y cinco años. Sepadesse por este
escrito como la Real Audiencia de Lima, despo-
sitor para su real cédula y confesión de las cosas de contentos y pe-
nidades al servicio de Su Magestad. Mag. Juan de
Lima y de la Real Audiencia de Lima, los señores don
Francisco de Salcedo y don Alonso de Caceres, don
Joaquín de Guzmán y don Juan de Guzmán
y don Pedro de Alarcón. En virtud de lo que
de ella y estando así fuere, se acordó lo siguiente:
Que don Juan de Salcedo elvno de don J. Ortiz de
Lima y de la Real Audiencia de Lima, se acordó
antes el día de su muerte obligarse a don J. Ortiz de
Lima y el vno de don J. Ortiz de Lima, a don J. Ortiz de
Lima y de la Real Audiencia de Lima, se acordó lo siguiente:
que se reglamente, se era con cargo de los señores
de la Real Audiencia de Lima, se acordó lo siguiente:
a don J. Ortiz de Lima, se acordó lo siguiente:
sobre las cosas de contentos y pe-
nidades al servicio de Su Magestad, se acordó lo siguiente:
que se reglamente, se era con cargo de los señores
de la Real Audiencia de Lima, se acordó lo siguiente:

